

RESOLUCIÓN CNEE-118-2003

Guatemala, 8 de diciembre de 2003

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 53 preceptúa que los Adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo y en el artículo 62, dice que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través de la resolución CNEE-110-2003, aprobó las bases de licitación bajo las cuales Distribuidora De Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro a sus usuarios no afectos a tarifa social, resolución que contiene los anexos que en la misma se detallan, estando dentro de ellos la minuta de Contrato.

CONSIDERANDO:

Que la sección 5 de las Bases de Licitación contenidas en resolución CNEE-110-2003, establece que el Calendario de actividades del proceso podrá ser modificado por la CNEE en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para DEOCSA o la CNEE y siendo que Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, por medio de nota Of.87-12-2003 suscrita por el señor Juan Luis Gallego, en calidad de Gerente de Regulación de dicha entidad, recibida en esta Comisión el ocho de diciembre de dos mil tres, solicitó la modificación del referido calendario.

POR TANTO:

Esta Comisión con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 literal a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:



- I) Aprobar la modificación propuesta por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, a las BASES DE LICITACIÓN, bajo las cuales, deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro a sus usuarios no afectos a tarifa social, en lo correspondiente a la sección 5 que determina el Calendario del Proceso, el cual queda en la forma siguiente:

5. Disposiciones sobre el calendario del Proceso

El proceso de licitación se regirá por el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Entrega de Ofertas (Técnica y Económica)	09-02-2004 (14:30 Hrs)
Apertura de Ofertas	09-02-2004 (14:30 Hrs)
Adjudicación	10-02-2004
Firma del Contrato	12-03-2004
Inicio de Operaciones	16-03-2004

Este calendario de actividades del proceso podrá ser modificado por la CNEE en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna para DEOCSA o la CNEE.

- II) En los demás puntos que no está siendo modificada expresamente la resolución CNEE-110-2003, continua inalterable.

Notifíquese,

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 8 de diciembre de dos mil tres.

Ingeniero Sergio O. Velásquez M.
Secretario Ejecutivo